

como también la autorización, compromiso, liquidación y ordenación de los correspondientes pagos.

Asimismo, el artículo 31 de la citada Ley 4/1989, atribuye al Director del Instituto de Estadística de Andalucía las competencias relativas a la contratación administrativa, y el artículo 4 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, le confiere determinadas atribuciones en relación con el personal destinado en el Organismo.

Por otra parte, y en orden a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de expedientes, se hace necesario que determinadas competencias, puedan ser ejercidas por la Secretaría General y el Subdirector Técnico.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### HE RESUELTO

Primero. Se delegan en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, las siguientes competencias:

1) Las atribuidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el artículo 50.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 31.F de la Ley 4/1989, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, de todos los expedientes de gastos del Organismo cuyo importe no supere los cinco millones de pesetas, cualquiera que sea su naturaleza, con las excepciones establecidas en el número siguiente.

2) Las mismas facultades a que se refiere el número anterior, sin límite de cuantía, respecto de los gastos del personal dependiente del Organismo Autónomo, incluidas las de formación y justificación de nóminas.

3) Todas aquellas competencias, que de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3.d) de la citada Ley 4/1989, que correspondan al Director del Instituto de Estadística de Andalucía como órgano de contratación, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratación y demás normas que resulten de aplicación en esta materia y cuya cuantía no exceda, en su caso, del límite establecido para la contratación directa. El citado límite quedará modificado automáticamente a medida que se modifique el de la contratación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación correspondiente podrá acordar, en su caso, otra forma de adjudicación, de entre las comprendidas en la normativa vigente.

Segundo. 1). Se delegan en la Secretaría General y el Subdirector Técnico, en relación con el personal destinado en sus respectivas unidades las siguientes competencias:

- La concesión de permisos y licencias.
- La autorización del período anual de vacaciones.
- La autorización de asistencia a cursos de perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas dictadas al efecto por el Director.
- Autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2) De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias delegadas en la Subdirección Técnica, se dará cuenta a la Secretaría General.

Tercero. Se delegan en la Secretaría General en relación con el personal destinado en este Organismo Autónomo:

- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apdo. 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.
- La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la administración.
- Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Cuarto. Todas las facultades que se delegan en la presente Resolución serán ejercidas de acuerdo con las normas de general

aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por el Director.

Quinto. El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, podrá recabar en cualquier momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Séptimo. Los expedientes que se encuentren en fase de tramitación, a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1991.- El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rus (Jaén), por otra propiedad de don Gabriel López Moreno y doña María López Muñoz.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de los Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), por otra propiedad de D. Gabriel López Moreno y D<sup>a</sup> María López Muñoz, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela marcada con el número 35 del Polígono Industrial, con una superficie de 400 m<sup>2</sup>, situada al Norte del mismo. Los linderos son los siguientes:

Norte: Calle urbanizada.  
Este: Parcela propiedad del Ayuntamiento.  
Oeste: Parcela propiedad del Ayuntamiento.  
Sur: Terrenos propiedad del Ayuntamiento.  
La valoración es de 800.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno en el sitio de Camino Bajo de Canena con una superficie de 400 m<sup>2</sup> cuyos linderos son los siguientes:

Norte y Oeste: Tierras de D. Diego Nicaso Teruel.  
Este: Propiedad de D. Blas Martos.  
Sur: Arroyo de la yedra.  
Signatura registral: Registro de la Propiedad de Ubeda, tomo 368, Libro 29, folio 173, finca número 1984, inscripción 5<sup>a</sup>.  
La valoración es de 600.000 ptas.  
Dada la diferencia de valoración a favor del Ayuntamiento los

particulares D. Gabriel López Moreno y D<sup>a</sup> Mariá López Muñoz deberán abonar la cantidad de 200.000 ptas.

Sevilla, de 3 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS COTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, para la construcción de un Centro de Atención Primaria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a este Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Comunidad Autónoma Andaluza, Servicio Andaluz de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1990, publicado en el BOP número 221 de fecha de 25 de septiembre de 1990, cuyo descripción es la siguiente:

Parcela de 358,94 m<sup>2</sup> de superficie, en el anejo de La Herradura, sita en el Paseo Marítimo de Andrés Segovia, linda:

Norte: Con vial 115 del PGOU.

Sur: Con el Poseo Marítimo Andrés Segovia.

Este: Con calle Giralda.

Oeste: Con calle Abetos.

La valoración es de 10.754.700 ptas.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almuñécar, en el tomo 1.093, libro 394, folia 96, finca 33.307, inscripción 1<sup>a</sup> conforme al artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), una subvención de siete millones de pesetas al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Roque, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficioso para el Ayuntamiento solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1<sup>o</sup> B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3<sup>o</sup> de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el art. 5<sup>o</sup> de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo

19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5<sup>o</sup> de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de San Roque la cantidad de 7.000.000 ptas., en concepto de subvención para paliar los daños sufridos por motivo de las inundaciones en enseres y viviendas.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicada y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 26 de marzo de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención de dos millones de pesetas al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por lo que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivado en que se estima beneficioso para la entidad solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1<sup>o</sup> B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el citado Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3<sup>o</sup> de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el art. 5<sup>o</sup> de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5<sup>o</sup> de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera la cantidad de 2.000.000 ptas., en concepto de subvención para la obra denominada «Reposición tubería de impulsión de agua a Jimena de la Frontera».

2) Notificar su otorgamiento a dicho Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del